

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110013110013**20180022800**

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, abogado JORGE BARO GARZON, se dispone:

1. DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, oficiése
3. Sucedido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0106
HOY: 08 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

